



**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL A-002-2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 612

Santiago, 16 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2018; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 4 de marzo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 310, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 310/2024" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol A-002-2018, seguido en contra de Geotérmica del Norte S.A (en adelante, "la titular"), Rut 96.971.330-6, aplicando una multa de **seiscientos setenta y cuatro coma nueve unidades tributarias anuales (674,9 UTA)**.

2° Que, con fecha 11 de marzo de 2024, la resolución sancionatoria, fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol A-002-2018, que la titular con fecha 14 de marzo de 2024, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria, acompañando copia de comprobante de pago Folio 1710249829, de 13 de marzo de 2024, emitido por la Tesorería General de la República.



4° En virtud de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 13 de marzo de 2024, **realizó el pago de la suma total de 506,175 UTA, equivalentes a \$393.559.161** (trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y uno pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

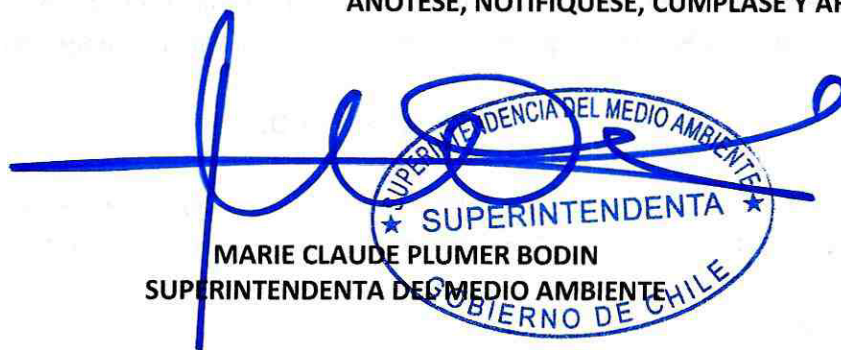
5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 310/2024, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$393.559.161** (trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y uno pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su presentación de fecha 14 de marzo de 2024, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notificación por carta certificada:

- Valter Moro, en representación de Geotérmica del Norte S.A., [REDACTED]
- Ulises Cárdenas Hidalgo, domiciliado en calle [REDACTED]
- Santos Urrelo Bello, domiciliado en calle [REDACTED]
- Héctor Meruvia Quispe, domiciliado en [REDACTED]
- Sandra Guadalupe Yáñez Huanuco, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña Taira, domiciliada en [REDACTED]





C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol A-002-2018

Expediente Cero Papel N° 6018/2024

